SECRETARÍA: Cartago Valle, 2 de octubre de 2020. A Despacho de la juez, informándole que la providencia que resolvió el recurso de reposición se encuentra ejecutoriada en silencio y en atención al Auto N. 775 del 23 de septiembre de 2020, el extremo pasivo guardó silencio. Sírvase ordenar.

ELIANA S. RUEDA TABARES
Oficial Mayor.

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle
Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 806
PROCESO: VERBAL-Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICACIÓN No. 761473103002-2016-00081-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, Octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Impulsar el presente Proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual iniciado por los señores **MARÍA DEL PILAR CALDERON GONZALES, LUIS EDUARDO PINEDA BURITICA, DAVID FERNANDO y JOSÉ LUIS ACUÑA CALDERON** contra los señores **FABIOLA QUINTERO BAENA, CARLOS ALBERTO RIOS RIOS y las sociedades TAX CENTRAL LTDA y QBE SEGUROS SA, hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.-Llamada en Garantía.**

CONSIDERACIONES.

Mediante **Auto No. 725 del 9 de septiembre de 2020**, se advirtió a los demandados-**FABIOLA QUINTERO BAENA, CARLOS ALBERTO RIOS RIOS y las sociedades TAX CENTRAL LTDA y QBE SEGUROS SA, hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.-Llamada en Garantía,** que para terminar el juicio por transacción, debían desistir de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio planteados en sus correspondientes contestaciones de demanda. Providencia que fue confirmada en sede de reposición, a través del **Auto No. 774 del 23 de Septiembre de 2020,** auto debidamente notificado y actualmente ejecutoriado**.**

Teniendo en cuenta que, hasta la fecha, las partes guardaron, y como entre los deberes del Juez, está el de velar por la rápida solución del proceso, conforme el numeral 1 del Art. 42 del Código General del Proceso, se ordenará señalar nueva

fecha para continuar con la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento suspendida con ocasión de la solicitud de suspensión del proceso, elevada por las partes en la diligencia que se estaba desarrollando.

Ahora bien, se advierte que la continuación de dicha Audiencia se continuará de forma *Virtual* para *"...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de* ***la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia****, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas".-* Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- y en tal sentido, se hará uso de la **plataforma Microsoft Teams** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.*

En tal sentido, los **apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: **j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co,** mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus **correos electrónicos y los de sus poderdantes** (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente, si así lo quisieren), y los **números de celulares**, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, **deberán informarlo** por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento Virtual, se remitirá a los correos electrónicos** que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el **día cinco (5) de Noviembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** como nueva fecha para **continuar** el desarrollo de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento Virtual** en este Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual iniciado por los señores **MARÍA DEL PILAR CALDERON GONZALES, LUIS EDUARDO PINEDA BURITICA, DAVID FERNANDO y JOSÉ LUIS ACUÑA CALDERON** contra los señores **FABIOLA QUINTERO BAENA, CARLOS ALBERTO RIOS RIOS y las sociedades TAX CENTRAL LTDA y QBE SEGUROS SA, hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.- Llamada en Garantía.** Audiencia que se encontraba en práctica de pruebas.

2º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la Continuación de la Audiencia será Virtual. Para tal efecto, ***deberán remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos*** en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía *e-mail,* un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

3º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddcc2c53a6c0d2ff8dc65da506feea983247ef195582385c22bc378e7ec2d169
Documento generado en 05/10/2020 08:11:43 a.m.